I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000969

DECRETO EXENTO N°202/ /2013

Cerrillos, 03 JUN 2013

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/2429/2013; Memorándum N°400/431/2013 de la Dirección de Administración y Finanzas; fotocopia de la Resolución Exenta N°795/2013 de la Secretaria Regional Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución Exenta N°795 de 2013, la Secretaria Regional Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos del "**Programa Aldeas y Campamentos**", suscrito con esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos**, de fecha 05 de abril de 2013, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, representada por su Secretario Regional Ministerial, don Juan Andrés Muñoz Saavedra y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual se ha convenido lo siguiente:

1.1. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarias Regionales Ministeriales y del Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento, con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el catastro nacional de campamentos de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

1.2. En este contexto, existe un total de 01 familia que actualmente ocupa el terreno que acoge el **Campamento Ex Fundo San José,** ubicado en la comuna de Cerrillos, la cual obtuvo una solución habitacional a través de Resolución Exenta (V. y U.) N°9915, de 6 de diciembre 2012.

1.3. Con el objeto de concretar el cierre del campamento Ex Fundo San José, ubicado en la comuna de Cerrillos, se ha hecho necesario solventar los gastos de alojamiento temporal de 01 familias que habita el citado campamento, que le permita el acceder a una solución habitacional temporal mientras se concreta su solución habitacional definitiva, como también los gastos de cierre del terreno ocupado por el campamento.

DIRECCIÓN JURÍDICA

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000969

DECRETO EXENTO N°202/ /2013

1.4. Para estos efectos, la Municipalidad se obliga a respetar los lineamientos indicados por la SEREMI, que en este acto le son entregados en documento adjunto, los que por acuerdo de los comparecientes se entenderán forman parte integrante de este convenio. Cualquier modificación a dichos alineamientos, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.

1.5. La Municipalidad, en la ejecución de este convenio y en la aplicación de los recursos que se le transferirán, hará uso de su propia normativa y procedimientos.

1.5.1. Se deja expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Municipalidad, por lo tanto dichos recursos serán administrados por ésta en una cuenta de administración de fondos de terceros que creará para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la SEREMI.

1.6. Pare efectos de la rendición de cuentas de los gastos de alojamiento temporal de 01 familia, como los gastos de cierre del campamento, la Municipalidad, deberá presentar a la SEREMI los comprobantes de egreso, acompañados de la documentación auténtica y en original, en que éstos se fundamentan, conforme lo dispuesto en las normas señaladas en la cláusula décima del convenio.

1.6.1. La subvención que otorgue la Municipalidad en virtud de este convenio, no podrá superar la cantidad de $130.000.- (ciento treinta mil pesos) mensuales por beneficiario; en caso que los gastos de alojamiento temporal sean inferiores a dicha suma, la Municipalidad deberá restituir a la SEREMI el saldo restante del monto total transferido por cada beneficiario.

1.7. El monto total de la transferencia, será de un monto máximo de $17.390.000.- (diecisiete millones trescientos noventa mil pesos) los cuales se desglosan de la siguiente manera:

1.7.1. Por concepto de gastos de alojamiento temporal, será de un monto máximo de $1.690.000.- (un millón seiscientos noventa mil pesos), los que se desglosan de la siguiente forma:

Nombre	Apellido	RUT	Campamento	Solución Habitacional	Monto Mensual	Total por 13 meses
Rodolfo	Reyes Vargas	18698290-8	Ex Fundo San José	Beneficiario Resolución Exenta (V.y U) N°9915/2012	$130.000.	$1.690.000

DIRECCIÓN

1.7.2. Por el concepto de cierre del campamento Ex Fundo San José, será de un monto máximo de $15.700.000.- (quince millones setecientos mil pesos), los que se desglosan de la siguiente forma:

CONCEPTO	CAMPAMENTO
DESAHABILITACION TERRENO	
Desratización	Ex Fundo San José
Limpieza cableado eléctrico	Ex Fundo San José
Limpieza de pozos negros	Ex Fundo San José
Desconexión de agua potable	Ex Fundo San José
TRASLADO DE LAS FAMILIAS	
Arriendo de Camiones	Ex Fundo San José
Peonetas	Ex Fundo San José
ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO	
Movimiento de tierra	Ex Fundo San José
Desarmen de viviendas	Ex Fundo San José
Retiro de escombros	Ex Fundo San José

1.8. La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de 2 días contados desde la notificación del acto administrativo de la SEREMI, totalmente tramitado, que apruebe la transferencia de los recursos a que se refiere este convenio, a iniciar el(los) proceso(s) de pago de los gastos de alojamiento transitorio, de acuerdo al procedimiento, cuotas y plazos que se señalen en los lineamientos a que hace referencia la cláusula cuarta de este convenio.

1.9. La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la cláusula tercera de este convenio.

1.10. Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos y su posterior rendición, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendiciones de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N°759, de 2003, y el Procedimiento de Transferencia y Rendición de Cuentas, instruido a través de ordinario N°1426, de 2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al convenio y se entienden formar parte del mismo, así como las demás normas que le sean aplicables.

1.10.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia (de los recursos).

DIRECCIÓN JURÍDICA

b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, una vez transferidos los fondos.

c) La rendición que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, por cada familia respecto de la cual se haya llevado a efecto el pago de dinero para cubrir los gastos de alojamiento transitorio.

d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

f) La Municipalidad tendrá la obligación de remitir a la SEREMI toda la documentación auténtica, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida resolución exenta N°759 de 2003, la que quedará a disposición de la Contraloría General de la República, para estos efectos la Municipalidad, deberá presentar a la SEREMI los comprobantes de egreso, acompañados de la documentación auténtica y en original, en que éstos se fundamentan.

1.11. Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento de este convenio.

1.11.1. En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, en los plazos acordados, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser rembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

1.12. Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga la SEREMI, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

1.13. Este convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 18 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

1.14. Este convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, en instrumento aprobado mediante el correspondiente acto administrativo.

2. El Convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

DIRECCIÓN JURÍDICA

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000969

DECRETO EXENTO Nº202/ /2013

3. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente decreto se imputarán a las cuentas complementarias 214.05.16 "Administración de Fondos MINVU - Recuperación de Barrios" y 114.05.16 "Aplicación de Fondos MINVU - Recuperación de Barrios".

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCh/aaa

Distribución:
Seremi MINVU
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Secplan
Página web

DIRECCIÓN JURÍDICA